

## Condiciones Generales de las Obras

### 1. Conducción de los Trabajos

#### 1.1 Inspector de la Obra

El Comitente designará un profesional para que lo represente ante el Contratista y tendrá las funciones de inspección de todos los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra a fin de asegurar el estricto cumplimiento de los Documentos Contractuales.

El Inspector conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de la Obra y decidirá cualquier cuestión que surja con el Contratista sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en la misma, con el trabajo ejecutado y la forma de llevarlo a cabo, con las fechas en que deben terminarse cada una de las distintas partes y con cualquier otra cuestión que pueda surgir.

El Inspector tendrá acceso a todos los lugares donde se realice la Obra, o donde se fabriquen, transporten, almacenen, reparen, armen o monten materiales o equipos afectados a la misma, y dispondrá de plenas facultades para inspeccionarlos sin restricción alguna. Se le suministrará toda la información que requiera respecto de los materiales utilizados y de los procesos de fabricación/construcción de manera tal que la inspección sea realizada en forma adecuada.

El Contratista deberá dar aviso por escrito o correo electrónico, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, de cualquiera de las inspecciones requeridas o deseadas.

El Contratista deberá prestar al Inspector toda clase de facilidades para verificar la marcha de los trabajos en sus talleres, en el emplazamiento, o en fábricas de terceros, para lo cual deberá:

- Proporcionar los medios para el acceso a cualquier parte de la Obra, en condiciones de seguridad.
- Permitir la utilización ocasional de sus empleados, obreros y vehículos, equipos y materiales.
- Permitir el uso de sus instalaciones telefónicas y en general, de todos sus sistemas de comunicación.
- Prestar, en general, todas las facilidades, servicios e instalaciones y los elementos adecuados de que disponga a fin de que la inspección se efectúe de la manera más satisfactoria, oportuna y eficaz.

La prestación de todos los servicios mencionados será sin cargo para el Comitente y para el Inspector y se considerará incluida en los precios, salvo que en los Documentos Contractuales se estipule expresamente lo contrario.

Las inspecciones de equipos, materiales y trabajos que haga el Inspector, serán realizadas únicamente como una gestión para detectar discrepancias y defectos, para que puedan ser corregidos lo más rápidamente posible. Ninguna inspección o ensayo releva al Contratista de la responsabilidad total de cumplir con todos los requisitos exigidos por estos Documentos Contractuales.

El Contratista no podrá oponerse por ningún motivo a que el Inspector ejerza, en cualquier momento, el derecho que tiene de comprobar el trabajo ejecutado y de verificar si los equipos y materiales empleados cumplen los requisitos estipulados en los Documentos Contractuales. La aceptación de un trabajo o el pago parcial o total del mismo no implicará bajo ningún aspecto que ha cesado el derecho de inspección.

Cualquier parte de la Obra que sea armada, montada o cubierta sin la aprobación del Inspector, cuando ésta corresponda de acuerdo con los Documentos Contractuales, deberá ser desarmada, desmontada o descubierta a expensas del Contratista, si el Inspector así lo requiere para su inspección.

### *1.2 Representante Técnico del Contratista*

El Contratista deberá designar a un profesional para la conducción de la Obra, siempre que posea título habilitante a tal efecto expedido o revalidado por Universidad Nacional y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Comitente.

El Representante Técnico deberá ser fehacientemente notificado al Comitente en el término de los siete (7) días hábiles de la firma del contrato.

Además deberá estar inscripto en el Colegio de Ingenieros de Entre Ríos correspondiente a su especialidad, debiendo acreditar la matriculación del año en curso ante la Inspección así como el pago de todo aporte, colegiatura y de toda otra obligación para con dicho Colegio.

El Representante Técnico deberá recibir y atender las órdenes, instrucciones, observaciones, objeciones, sugerencias o cualquier otra intervención del Inspector y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico.

La designación del Representante Técnico estará sujeta a la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos, la aceptación de la oferta no implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella.

El Contratista deberá entregar al Comitente el documento del Poder, otorgado en forma fehaciente, por el cual se designa este Representante Técnico con facultades amplias y suficientes para representarlo sin limitación alguna durante la ejecución de la Obra. Dicho poder se considerará válido mientras el Comitente no haya sido notificado en forma fehaciente de su revocatoria, hecha bajo las mismas formalidades con las que se otorgó el Poder, y con designación simultánea de un nuevo Representante Técnico.

La falta de cumplimiento de estas formalidades puede ser motivo suficiente para que el Comitente ordene la suspensión temporaria de los trabajos o proceda a rescindir unilateralmente el Contrato.

El Representante Técnico se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones, pero el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si además queda autorizado para suscribir las Actas de Replanteo y los Certificados de Pago; a este último efecto extenderá el poder correspondiente.

El Representante Técnico deberá residir en la Obra o en las proximidades de la misma durante su ejecución, debiendo estar presente en obra en forma permanente, ya que es responsable de su dirección.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico se hará por escrito al Inspector y este podrá aceptar o rechazar las causas aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de Obra.

En su ausencia quedará siempre en la obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y/u órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Representante Técnico. Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a este.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar las fojas de medición correspondientes. Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por el Representante Técnico.

La Inspección podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto si a su solo juicio careciera de la experiencia o capacidad necesarias, si obstaculizara de cualquier modo las actividades del Inspector en el desempeño de sus funciones, si no acatase las órdenes o instrucciones del mismo o, en general, si el Comitente considerase que sus actividades son contrarias o contraproducentes para la ejecución de la Obra de acuerdo con los Documentos Contractuales.

Si la Inspección exigiera la sustitución del Representante Técnico del Contratista, el reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que por escrito se hubiese requerido.

### *1.3 Disconformidad del Contratista con las órdenes del Inspector*

Todas las órdenes del Inspector deberán ser acatadas y ejecutadas por el Contratista inmediatamente, o dentro del plazo establecido en la orden.

En caso que el Contratista considere que una orden del Inspector no se ajusta a los Documentos Contractuales, o excede las facultades del mismo, deberá manifestarlo por escrito al Comitente en el acto de notificación de la orden, o dentro de los siete (7) días corridos siguientes, sin perjuicio de cumplir la orden en el tiempo y forma

indicados por el Inspector. En tal caso, dentro de los siete (7) días corridos posteriores a la fecha en que hubiere expresado su disconformidad, el Contratista deberá presentar al Inspector un informe escrito en el que exprese claramente los argumentos en que base dicha disconformidad.

Este informe será evaluado por el Gerente de Área de Transmisión, el Gerente General o el área de Legales del Comitente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, a fin de que éste ratifique o rectifique la orden. El Contratista deberá aceptar la decisión del Comitente, pero podrá efectuar un reclamo, de acuerdo con lo estipulado en el ítem "Reclamos". Vencido el plazo para plantear la disconformidad, o para fundarla, sin que el Contratista la haya planteado o fundado, caducará su derecho de hacerlo posteriormente, así como el de efectuar un reclamo relacionado con la orden de que se trate.

#### *1.4 Trabajos defectuosos y trabajos no autorizados*

Cualquier parte de la Obra que no cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales o con las instrucciones impartidas por el Inspector, se considerará como defectuosa y éste podrá ordenar su rectificación. En el caso que el Contratista no procediese a la rectificación, el Comitente podrá ordenar la suspensión temporaria de la parte de la Obra que resulte afectada, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna compensación adicional, haciéndose responsable el Contratista por las demoras que dicha suspensión pudiera ocasionar. El Comitente podrá en este caso realizar los trabajos de rectificación por sí o por terceros siendo a cargo del Contratista los gastos que la rectificación origine.

Se considerará como trabajo no autorizado, cualquier trabajo ejecutado antes que el Comitente haya aprobado los diseños, calidad de material, alineaciones, dimensiones o niveles necesarios, o realizado sin su autorización previa cuando ésta corresponda de acuerdo con los Documentos Contractuales. El Comitente podrá ordenar la suspensión temporaria de los trabajos no autorizados, con los efectos señalados anteriormente, y el Contratista deberá rehacerlos a satisfacción de éste, a su exclusivo costo y responsabilidad por cualquier demora que por ello se produzca.

El Contratista no tendrá derecho a recibir ninguna remuneración adicional por la nueva ejecución de trabajos defectuosos o no autorizados, ni por su rectificación.

#### *1.5 Reclamos*

Todo reclamo del Contratista que se relacione con el Contrato, sea antes o después de la terminación de las Obras, o del desistimiento o rescisión del Contrato, deberá ser planteada al Comitente por escrito a la Inspección). El Comitente deberá expedirse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. La decisión del Comitente será definitiva y vinculante y el Contratista no podrá reiterar posteriormente, en forma alguna, la cuestión o cuestiones de que se trate.

## 2. Materiales a emplear en la Obra

Todos los materiales a emplear en la obra, deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, ajustados a los requerimientos de los Documentos Contractuales, a las características declaradas en las planillas de datos garantizados y previamente aprobados por la Inspección.

Los equipos y materiales no especificados explícitamente en estos Documentos deberán ser los más adecuados para los fines que se requieran y estarán sujetos a la aprobación del Inspector.

La aprobación por parte del Inspector no releva al Contratista de su obligación de que los equipos y materiales satisfagan las condiciones exigidas en los Documentos Contractuales, y las que estipule o apruebe el Comitente.

El Inspector podrá exigir al Contratista el reemplazo o complemento de cualquier material, provisión, equipo o elemento que resulte defectuoso o insuficiente. Si dentro de un plazo de quince (15) días corridos el Contratista no lo hubiese efectuado y, a juicio del Inspector, ello fuese necesario para la correcta ejecución de la Obra, de acuerdo con los Documentos Contractuales, el Comitente podrá ordenar la suspensión temporaria de la parte de la Obra que resulte afectada, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna compensación adicional y haciéndose responsable por las demoras que dicha suspensión pudiera ocasionar.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

## 3. Ensayos

Los ensayos que se efectuarán serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista. En el costo estarán incluidos los gastos correspondientes a: la provisión, extracción, manipuleo, envase, transporte, gastos de laboratorio, herramientas, instrumental, seguro, almacenamiento, etc. También estará a su cargo el traslado de dos (2) personas para la inspección si se realizan en Argentina y/o en el exterior.

Los laboratorios donde se realicen los ensayos podrán ser oficiales o privados situados en el país o en el exterior. Deberán estar debidamente equipados para sus fines, su instrumental contrastado y certificado por organismo oficial y con una dotación de personal técnico suficiente.

Si a juicio del Comitente las condiciones requeridas no están garantizadas, podrá disponer la realización de los ensayos en otro laboratorio siendo los gastos, cargos, viáticos y toda otra erogación que resulte necesaria, será a cargo del Contratista. La extracción de muestras será determinada por el Comitente, prestando el Contratista los medios necesarios a tal fin.

El Contratista está obligado a comunicar por escrito al Inspector con no menos de cinco (5) días corridos de antelación, la fecha a partir de la cual se podrá iniciar el

ensayo y/o inspección. El Comitente dispondrá del mismo plazo contado a partir de la fecha de comunicación para disponer la concurrencia de su personal. En caso de que el Contratista no observara el plazo, los días en defecto incrementarán el plazo que dispondrá el Comitente para la concurrencia. Si el ensayo se realiza en el exterior el plazo aumenta a quince (15) días corridos.

Las normas a aplicar podrán diferir de las indicadas en los pliegos siempre que sus especificaciones por extensión abarquen la requerida originalmente, es decir valen por una calidad igual o superior a la indicada en pliego. En éste caso la aceptación de aplicar otra norma es de resorte exclusivo del Comitente debiendo el oferente acompañar en su propuesta copia actualizada de la norma.

Las normas, protocolos, folletos, etc. podrán estar redactados en castellano, inglés o portugués; para otros idiomas se exigirá traducción pública al castellano. Las unidades deberán estar expresadas en el Sistema Internacional de Medidas.

Si los valores medidos en los ensayos no cumplen con los datos garantizados en la Planilla, "Datos técnicos garantizados" y/o especificados, se procederá como sigue: El Comitente dará oportunidad al Contratista de corregir las diferencias en un lapso razonable, si a juicio del Comitente ello fuera posible y práctico. El tiempo que emplee el Contratista en corregir las diferencias de los valores medidos no se descontará de los plazos Contractuales.

En caso que no fuera posible o práctico efectuar las correcciones, o que el Contratista no lograra corregirlo en un lapso razonable, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista por el incumplimiento de los plazos contractuales, el Comitente podrá optar, a su solo juicio, por aceptar o rechazar el equipo que no cumple, rescindir el Contrato o negociar una reducción en los precios con el Contratista.

El Comitente además se reserva el derecho de realizar las pruebas o ensayos que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si como resultado de ello o de la simple utilización el material y/o elemento resultase deficiente, será rechazado y ordenada su reposición y/o acondicionamiento. En tal caso todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su instalación, incluidos los de ensayos, estarán al exclusivo cargo del Contratista.

#### **4. Nómina del Equipamiento Ofertado para Ejecutar**

Los proponentes deberán presentar la nómina completa de los equipos que ofrecen para ejecutar la obra.

Dicha nómina debe ser concisa indicando solo los equipos con los que ejecutará la obra y para nada ser un listado de la totalidad de equipos que tiene la empresa.

En un anexo indicará los equipos y herramientas que usará para hacer: replanteo, pruebas y ensayos de puesta en servicio más herramientas menores importantes como son las pinzas de indentar, aparejos, equipos de seguridad, etc.

Columna 1: Se reserva para indicar un número de individualización del equipo, puede usarse el dado internamente por el Contratista, debe coincidir con el utilizado en el Plan de Trabajo.

Columna 2: Se indicará la denominación del equipo, ejemplo: camión, hormigonera, etc.

Columna 3: Se apuntará la denominación dada por la fábrica.

Columna 4: Se apuntará el modelo del equipo, para los automotores corresponderá al año de fabricación.

Columna 5: Se expresará la capacidad operativa del equipo en las unidades que fueran más adecuadas: HP, m3, Tm, etc.

Columna 6: Se indicará el total de horas útiles de trabajo que tiene el equipo al momento de la oferta.

Columna 7: Se reserva para indicar el estado de conservación del equipo, ejemplo: muy bueno, bueno, regular, en reparación, etc.

Columna 8: Se indicará la ubicación del equipo al momento de la licitación de manera que pueda ser inspeccionado. En caso de que se prevea alquilar o adquirir el equipo deberá hacerse la aclaración pertinente y agregar copia del precontrato o carta de intención que de constancia de las tratativas.

Columna 9: Se indicará la fecha en que el equipamiento estará disponible para su utilización en obra.

## **5. Transporte de Equipos y Materiales**

El Contratista tomará a su cargo y será responsable del transporte y manipuleo de los materiales, equipos y herramientas y de todos los gastos que ello implique, así como las pérdidas y daños que sufrieran en cualquiera de las operaciones de carga, traslados, trasbordo, depósito o almacenamiento y todo otro movimiento que se produzca desde sus respectivos lugares de origen hasta el emplazamiento.

La Ingeniería de transporte y la supervisión de todas las operaciones relacionadas con los transportes externos e internos hasta el Emplazamiento, estarán a cargo del Contratista.

Todas las operaciones de transporte deberán ser realizadas en forma tal que no perturben innecesaria o indebidamente la comodidad del público o el acceso al uso y la ocupación de carreteras y caminos públicos o privados y senderos, o el acceso hacia o desde lugares de propiedad del Comitente o de cualquier otra persona. El Contratista será responsable por los perjuicios que deban ser indemnizados como consecuencia de las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños, costas, costos y gastos de cualquier clase resultantes de o relacionados con cualquiera de tales perturbaciones.

El Contratista deberá poner en práctica todos los medios para impedir que alguna de las vías públicas que comuniquen con el Emplazamiento o se hallen en el camino hacia él, sufran daño o desperfecto a causa del tránsito producido por el Contratista y en particular deberá escoger trayectos, elegir o usar vehículos adecuados y limitar y distribuir las cargas de manera que el tránsito extraordinario que inevitablemente se producirá al tener que desplazar equipos y materiales hacia y desde el Emplazamiento resulte limitado a fin de que no se produzca daño ni deterioro innecesario a dichas vías públicas.

## 6. Transferencia de Garantías

Quando las especificaciones técnicas, requieran el mantenimiento de la garantía de una máquina, equipo, material y/o accesorios a incorporar en la Obra por un período mayor al fijado en el Plazo de Garantía que figura en los Documentos Contractuales para la obra, el Contratista queda obligado a responder por sí o a través de terceros (fabricante, proveedores, etc.) por dicho requerimiento. En el caso de cesión de la garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos sus alcances originales.

## 7. Materiales Rechazados

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por orden de servicio.

Quando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen. El Comitente, no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere ocasionar al Contratista.

### 7.1 Marca de los Materiales a Proveer por el Contratista

Todos los materiales necesarios para realizar la construcción de la obra objeto de la contratación serán suministrados por el Contratista, excepto los específicamente detallados en los pliegos particulares que serán provistos por la Contratante.

El equipamiento que se detalla a continuación, atento a las necesidades de normalización de los equipos para atender el servicio en ENERSA, deberá ser de algunas de las marcas especificadas seguidamente, no admitiéndose otras:

EQUIPAMIENTO	TENSIÓN	PROVEEDOR
Aisladores soporte	AT	Isoladores Santana
		Lapp
		FAPA
Aisladores poliméricos	AT	McLean
		Ohio Brass
		Sediver
Transformadores de corriente y transformadores de tensión	AT	AIT - Artech
		Alstom
		ABB
Descargadores de sobretensión	AT	Alstom
		Siemens
		ABB
Interruptores de Potencia	AT	Alstom



		Siemens
		ABB
Seccionadores	AT	Alstom
		Electromecánica Tesla
		Lago Electromecánica
Interruptores de Potencia	MT	EMA
		ABB
		Siemens
Aisladores de porcelana	MT	Fapa
		Isoladores Santana
		Sediver
		Santa Terezinha
Aisladores poliméricos	MT	Avator
		McLean
		Sediver
Descargadores de sobretensión	MT	Ohio Brass
		Cooper
		Siemens
Seccionadores	MT	Fammie Fami
		S&C
		Lago Electromecánica
Reconectores	MT	Cooper
Transformadores de corriente y transformadores de tensión	MT	Arteche
		TAIT
		Howest
		Mak
Transformador de Servicios Auxiliares		Tadeo Czerweny
		T.T.E.
		Vasile Cia.
Relés de Protección		SEL
Baterías y Cargadores		Evequoz
		Adax Tecna
		Sab Nife
Cables de MT y Control		Indelqui
		Cimet S.A.
		Cearca
		Prysmian
		Imsa
Terminales y emplames termocontraibles		Raychem (Tyco)
Estructuras de hormigón		Mástil

		Prear
		Cecarri
		Hormicoop
Equipos Multiplexores de FO (SDH)		ABB
Equipos de Onda Portadora		ABB
Equipos de Radio		GE - MDS

## 7.2 Materiales a proveer por el Comitente

Cuando las circunstancias así lo aconsejen y el Comitente lo crea conveniente, podrá proveer los materiales a incorporar a la obra, su detalle figurará expresamente indicado en los cómputos métricos y en la Documentación de Carácter Específico; en ese caso queda anulada toda disposición contenida en los Documentos Contractuales que establezca la provisión de aquellos materiales a cargo del Contratista.

La provisión se hará del modo, la forma, y en los lugares que indique el Comitente.

Al retirar los materiales de los lugares fijados por el Comitente, el Contratista deberá verificar si aquellos se encuentran en debidas condiciones, siendo esta la única oportunidad en que puede reclamar por faltas o desperfectos de lo recibido, quedando establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, siendo responsable de su cantidad y de su buen estado de conservación.

El Contratista formulará los pedidos de materiales con la anticipación que fije la Documentación de Carácter Específico como mínimo y acorde a su necesidad de llegada al punto de destino, no dándole derecho a reclamación ninguna de mora de entrega, en el caso de no haber cumplido con este requisito.

Cuando sin hallarse estipulado en las condiciones de Contrato, el Comitente considere conveniente proveer, transportar y/o armar los materiales, se descontará al Contratista el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el Contratista y se reconocerá a este el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración y cualquier otro perjuicio emergente si probase fehacientemente la existencia de los mismos. Si esta provisión resulta de una solicitud del Contratista no corresponderán retribuciones por estos motivos.

## 8. Materiales y Objetos provenientes de Excavaciones

El Contratista o su Representante hará entrega inmediata a la Inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de los dispuestos en el Código Civil y la Ley N° 9080.

## 9. Cumplimiento de las leyes laborales, previsionales e impositivas

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal, que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes laborales,

previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, obras sociales, Ley Provincial 4035, etc.

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandato judicial y deberá mantener permanente al día el Libro de Sueldos y Jornales que establece el Artículo 52 de la Ley Nº 20744. El Contratista será el único responsable ante el Comitente por el pago del personal que emplee en la obra, sin excepción alguna.

Dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al de la certificación exceptuando el primer certificado, el Contratista esta obligado a presentar una DECLARACIÓN JURADA en un formulario que suministrará el Comitente el cual contendrá los siguientes datos: Número de Inscripciones: Registro Nacional de la Construcción, IVA, CUIT; Datos de los Empleados: Apellidos y Nombres, Categoría, Fecha de Ingreso y Egreso, Número de Registro de Inscripción en RNIC, haberes del mes sin inclusión del salario familiar, descuento de ley, liquido a cobrar; Depósitos correspondientes al último vencimiento: importe, banco, mes al que corresponde, fecha de depósito, todo esto correspondiente a: jubilaciones, fondo de desempleo, ley 4035, obra social y otro que juzgue de su interés.

El Contratista deberá velar por la seguridad de sus trabajadores tal lo estipulado en la "Norma de Seguridad para Contratistas".

Las transgresiones a las leyes laborales se considerarán negligencia grave, siendo posible la suspensión de pagos de certificados hasta tanto sean subsanadas las mismas y llegar incluso hasta la rescisión del Contrato. Dado que el Contratista será el único responsable por la aplicación de estas medidas, no será reconocida mora ni costos adicionales en este lapso.

- **Procedencia del personal**

El 60 % (sesenta por ciento) como mínimo del personal que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos deberán ser residentes en la zona, siempre y cuando este personal reúna las características técnicas para la tarea contratada.

- **Autorización para trabajos en horarios extraordinarios.**

Las mismas estarán dadas por:

- a) Corte del servicio eléctrico propio de ENERSA o bien de alguna otra prestadora. Estos deben ser programados con suficiente antelación, presentando a tal efecto a la Inspección los permisos acordados.
- b) Vías de comunicación: de naturaleza similar a la anterior.
- c) Cuando mediaren causas de urgencia justificada y existiera pedido del Contratista.

## **10. Medición de las Obras**

Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente.

El Contratista o su Representante Técnico, están obligados a asistir a todas las mediciones que realiza la Inspección para la certificación de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas.

Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ella, el Contratista podrá presentarse al Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el Acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Comitente deberá resolver dentro de los quince (15) días hábiles si hace o no lugar al reclamo. Transcurrido dicho plazo sin que el Comitente se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

El Contratista deberá gestionar ante el Inspector en forma oportuna, la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras cuya cantidad y calidad no se podría comprobar una vez cubierta o sean trabajos de medición ulterior imposible. Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta en la que se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.

En los ítems con cotización global (ajuste alzado) podrá certificarse parcialmente para el caso de que, en el periodo de certificación correspondiente, no se finalizara el mismo pero acusara un avance sustancial. Este porcentaje de avance alcanzado, será estimado por la Inspección tomando como base la incidencia de los principales componentes del ítem.

No se certificará acopio de materiales, salvo casos en que explícitamente esté aclarado en los pliegos.

## **11. Forma de pago de la obra – Emisión de los certificados**

El pago de la obra será a partir de certificados mensuales expedidos por el Comitente. A este efecto se aplicarán los porcentajes establecidos en el listado de ítem de acuerdo a cada una de las cantidades de Obra que se ejecute en los ítems correspondientes. Del importe así obtenido se efectuarán las retenciones del Fondo de Reparación, las impositivas, y las deducciones que pudieran corresponder en arreglo a las cláusulas de pago convenidas.

También será de cumplimiento impostergable e ineludible por parte del Contratista para la emisión de los certificados, la presentación de la factura correspondiente al monto de la certificación, la cual deberá adecuarse a las exigencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos

Cuando el Contratista incurriera en la falta de presentación de documentos y/o en trasgresión a leyes laborales, impositivas, etc., no se reconocerá mora, ni actualizaciones, y los plazos se contarán a partir de la acreditación del cumplimiento a estas exigencias.

Los pagos de las sumas a percibir derivadas del presente Contrato, se efectuarán sin excepción en la Tesorería del Comitente mediante la entrega del documento pertinente y/o mediante transferencia bancaria, para lo cual el adjudicatario deberá notificar previamente Banco y cuenta respectiva.

En caso de solicitar el Contratista transferencia de fondos, serán por su cuenta las comisiones bancarias que se originen.

- Intereses a pagar por sumas abonadas en exceso al Contratista.  
En caso de que el Comitente hubiese extendido Certificados de Obra por importes superiores a los que realmente correspondan, ya sea por error en la medición de los trabajos o en la aplicación de los índices o tablas, o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a exigir del Contratista el reintegro actualizado de las sumas abonadas en exceso más los intereses correspondientes a las mismas.

Sobre el capital se liquidará un interés igual a la Tasa Activa que tenga estipulada en el Nuevo Banco de Entre Ríos vigente a la fecha de liquidación.

El capital actualizado, juntamente con los intereses calculados como se describe en el párrafo anterior, se deducirá de los primeros créditos que tenga que percibir el Contratista.

- Compensación de créditos y deudas  
La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por el Comitente a su cargo, abonados por el mismo y todo otro crédito del Comitente ante el Contratista, operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer certificado de pago que se emita.

- Cesión de acciones y derechos o crédito  
En materia de cesiones de acciones y derechos o de créditos se distinguirá:

a) El Contratista no podrá contratar las cesiones de acciones y derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrán ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente al Comitente, con el importe líquido que resulte una vez operada la compensación estipulada en el punto precedente y previa deducción de todo otro crédito o cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (jornales de obreros, ordenes judiciales, etc.)

b) El Comitente también cumplirá las cesiones de créditos correspondientes a Certificados de Obras expedidos y que sean precisamente determinados en el instrumento de cesión. Para ello será necesario que la notificación al Comitente se

haga en forma fehaciente. Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los Certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u ordenes judiciales por embargos originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra.

c) Las cesiones a que se refieren los incisos anteriores, solo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo el Comitente cesiones parciales.

• **Fondo de reparo** – Sustitución de los importes retenidos

Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento 5% que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la correcta ejecución de la Obra o Fondo de Reparación.

En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato; igualmente se procederá cuando la afectación este referida a la Garantía de Ejecución del Contrato.

Los medios de sustitución de los importes deducidos de los Certificados en concepto de "garantía de la ejecución de la obra" o de "fondo de reparo", serán los mismos que los establecidos para la constitución de la garantía de la propuesta.

## **12. Instalaciones afectadas por obras, ocupación de espacios, medidas de seguridad**

El Contratista gestionará en los organismos y/o empresas correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten y/o obstaculicen el trabajo.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto o daño que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

El Comitente no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos adicionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento u ocupación que corresponda satisfacer cuando ocupe terrenos fiscales de cualquier jurisdicción para destinar a depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

En caso de realizarse trabajos en edificios, instalaciones, líneas en funcionamiento, la Documentación de Carácter Específico establecerá las condiciones en que deben desarrollarse las obras.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo a tal objeto disponer de los elementos apropiados según sea la naturaleza de la obra o trabajos.

El contratista en todos los casos será responsable y deberá respetar todas las reglamentaciones medioambientales exigidas por organismos municipales, provinciales y/o nacionales.

### **13. Libros a Llevar en Obra**

Obligatoriamente se deben llevar los siguientes libros:

- a) Libro de Actas
- b) Libro de Ordenes de Servicio
- c) Libro de Pedidos y Reclamaciones del Contratista
- d) Libro de Jornadas de Trabajo, Sueldos y Jornales

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista antes de dar inicio al Replanteo, siendo su presentación requisito indispensable para su comienzo.

Los libros mencionados en los apartados c) y d) quedarán en poder del Contratista, los restantes en poder de la Inspección.

Los libros tendrán sus folios numerados correlativamente a partir del 01 una de las hojas será fija y las dos restantes móviles y se distribuirán entre las partes.

Las hojas se ajustarán a un modelo a suministrar por el Comitente y contendrán las siguientes leyendas:

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.  
DENOMINACIÓN DE LA OBRA  
NOMBRE DE LA CONTRATISTA

Todas las comunicaciones serán suscritas por personal de las partes, debidamente autorizados por las mismas.

### **14. Comunicaciones entre las partes**

Todas las comunicaciones de cualquier naturaleza entre el Comitente y el Contratista, para que tengan validez deberán cursarse por escrito, en idioma castellano y usando el Sistema Métrico Legal Argentino.

La comunicación del Comitente al Contratista será por Órdenes de Servicio, y viceversa por medio de Pedido de Empresa.

Todas las comunicaciones serán registradas en los libros de Órdenes de Servicio y Pedidos de Empresa habilitados a tal efecto.

